



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 01/2022
Actualización de beneficios**

Visto:

La necesidad de la Institución como Organismo de la Seguridad Social de incentivar la afiliación de los jóvenes profesionales.

La necesidad de continuar con las políticas integrales en materia de salud que se vienen implementando en la Caja de Previsión.

Y Considerando:

Que dentro del marco de la política Institucional dirigida a los jóvenes afiliados, se considera necesario continuar con la cobertura de subsidio por nacimiento y matrimonio hasta el cierre del ejercicio económico 2022.

Que con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios y profesionales afiliados que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución General 13/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: FÍJESE el importe del Subsidio por Nacimiento que será liquidado al afiliado (padre o madre), en caso de nacimiento, adopción o guarda judicial a los fines de adopción, en los siguientes valores:

Monto Subsidio	Fecha Nacimiento, Adopción o guarda
\$ 1.500	01.12.2014 al 31.12.2015
\$ 2.000	01.01.2016 al 31.12.2016
\$ 3.000	01.01.2017 al 31.07.2017
\$ 4.500	01.08.2017 al 30.11.2018
\$ 5.500	01.12.2018 al 30.06.2019
\$ 6.500	01.07.2019 al 31.12.2020
\$ 7.200	01.01.2021 al 30.09.2021
\$ 9.000	01.10.2021 al 31.01.2022
\$ 15.000	01.02.2022 al 30.11.2022”

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución General 31/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: FÍJESE el importe del Subsidio por Matrimonio que será liquidado al afiliado por única vez, en los siguientes valores:

Monto Subsidio	Fecha Matrimonio
\$ 5.000	01.12.2017 al 30.11.2018
\$ 6.000	01.12.2018 al 30.06.2019
\$ 6.750	01.07.2019 al 31.12.2020
\$ 7.500	01.01.2021 al 31.01.2022
\$ 10.000	01.02.2022 al 30.11.2022”

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución General 10/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

“Artículo 1º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS SIETE MIL (\$7.000) para beneficiarios de pensión y PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad, desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.”

Artículo 4º: MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Resolución General 10/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Coseguro Médico, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 100% del coseguro médico por las prácticas realizadas desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, con excepción de prótesis y consultas, estableciendo un tope anual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$7.700) para beneficiarios de pensión y PESOS ONCE MIL (\$11.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad.”

Artículo 5º: MODIFÍQUESE el artículo 3º de la Resolución General 10/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Óptica, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro de hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Pensión, Jub. Ord. Por Minusvalía, y Jubilación por Discapacidad, por la adquisición de lentes aéreos o de contacto, realizadas desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, con el tope de un par de cristales aéreos o de contacto por año.”

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 10 de febrero de 2022

CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. PISANO JOSE LUIS
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.